

en el Partido de las Alcazar de este termino, y
en el año pasado de mill setecientos zinquenta y
quattro esta Ciudad en virtud de sus Privilegios
hizo merced al Rector de la Compania del
Colegio de ella, y en que se halla en posesion
Miguel Lopez Ayora vecino de esta dicha
Ciudad, y visto asi mismo el Desentramiento
y allanamiento hecho por este enu anteceden-
te sedimento = Dixo: deuia e declarar, y
declaro dicho sitio de Colmenar por pro-
pio del citado Colegio, y conguientemente
de las Temporalidades ocupadas a los Re-
gulares de la enunciada Compania, y se
haga saber a la Junta Municipal de ella
para que conforme a la Real cedula de
veintey siete de Marzo del año proximo
pasado, proceda al Justiprecio y Subhasto
del mencionado sitio de Colmenar con
las quatrocientas varas de contennon
que debe tener segun Ordenanza de esta
Ciudad, y la preitada Merced; Y por lo
que hare a lo que se haia expedido dho Mig.
Lopez Ayora en su compromiso, pase a la
Ciudad y Junta de Propios para que cada
una por lo que le toca usen de su Derecho,
y ficiende lo que tubiere por conueniente y
acuso fin veles pase el vassante respectibo

